

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420220029000**

En atención a lo informado por el apoderado actor¹, y en virtud a que se presentó la condición referida en la cláusula 9º del contrato de transacción allegado² y conforme la facultad otorgada en el numeral 3º del escrito con que se acompañó el precitado documento, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. P.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE CORREO ELECTRÓNICO a las partes y a sus apoderados informando de esta determinación, para que se pronuncien conforme dispongan.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo de la providencia adiada primero (1º) de febrero del año en curso³, contabilícese el término al extremo actor para que ejerza su derecho a la defensa desde la data del cumplimiento del ordinal anterior.

CUARTO: Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN, donde informa que a cargo del ejecutado Juan Diego Echeverry Hoyos y existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente no se ha notificado el mandamiento de pago a Juan Diego Echeverry Hoyos; ii) no hay bienes de este embargados y iii) una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente.

QUINTO: Una vez vencido el término conferido ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0023

² Archivo0018

³ Archivo0019

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ea060a8272140e97b53fcc5f997d923c7e84b1a259c18d7391693d8d0fabcd4**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>